CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 014-2026 DE FECHA 29 DE ENERO 2026, *CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL – INEM - LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ - PASTO Y* **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA - JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA.**

1. Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIO
2. Lugar y Fecha de Suscripción del Contrato:	San Juan de Pasto, 29 de enero 2026
3. Contratante:	I.E.M INEM-LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ -PASTO
4. Nit:	800168203-2
5. Representante legal:	LUZ MARINA ZÚÑIGA BURBANO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.545 de la Unión (N).
6. Dependencia que Requiere los Servicios:	I.E.M INEM-LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ –PASTO
7. Contratista:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, Teléfono 318 548 1134 - 320 820 9637, Correo Electrónico cdanarltda@gmail.com.
8. Nit:	800206629-1
9. Representante Legal:	***JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA***, identificado con la C. C. No. ***1.085.289.221*** de ***en Pasto (N)***.
10. Dirección Contratista:	Calle 19 A No. 42 - 84 Barrio Pandiaco.

11. Fundamento Jurídico:	Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, 2516 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto reglamentario 4791 de 2008, Acuerdo No. 008 de noviembre 28 de 2024 emanado por el Consejo Directivo de I.E.M INEM-LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ –PASTO.
12. Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS DELFÍN INSUASTY RODRÍGUEZ INEM – PASTO: BUS CHEVROLET DE PLACAS OTA-309, CAMPERO MITSUBISHI DE PLACAS OAK-084, CAMIONETA CHEVROLET DE PLACAS OTJ-413 Y BUS HINO DE PLACAS OAK-314, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
13. Duración:	OCHO (8) MESES
14. Valor y Forma de Pago:	El valor estimado para la adquisición de los bienes descritos, es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.589.894)**, El pago se realizará al recibido a satisfacción por parte del supervisor, de los bienes objeto del contrato, igualmente factura electrónica junto con los soportes correspondientes, los pagos se harán de forma parcial según ejecución del contrato, mediante pago electrónico a nombre del contratista, a La Cuenta de **Corriente No. 87929215314 - Bancolombia**. previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Factura o documento similar. El pago está sujeto al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

15. DESCRIPCION

Ítem	*Código UNSPSC*	*Clase de Vehículo*	*No. Placa*	*Valor Parcial*
1	49101705	Bus Chevrolet	OTA 309	476.985

	2	49101705	Campero Mitsubishi	OAK 084	317.812
	3	49101705	Camioneta Chevrolet	OTJ 413	317.812
	4	49101705	Bus Hino	OAK 314	477.285
		TOTAL			**$ 1.589.894**

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	***Fecha***	***Cuenta***	***Denominación***	***Valor***
0000015	*28 de enero 2026*	*2120202008133100*	*OTROS GASTOS GENERALES*	***$ 1.600.000.***

Expedida por la Oficina Financiera de la Institución educativa.

17. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, 4791 de 2008 y por la cuantía del contrato a suscribir no se exigen garantías.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA: con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 4791 de 2008 y disposiciones legales vigentes).

19. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

20. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto reglamentario 4791 de 2008 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: La INSTITUCION dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCION a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que la INSTITUCION descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN , a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 del CPACA, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión en el evento de haber sido solicitada la misma.

23. CESIÓN: El CONTRATISTA: no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCIÓN.

24. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA: sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

25. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la INSTITUCION y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

27. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la INSTITUCIÓN suscribir nuevo contrato.

28.- DESIGNACION DE SUPERVISOR: LA INSTITUCIÓN: designa como Supervisor del contrato a Ramiro Alexander Chamorro Chamorro como Conductor Mecánico, quien cumplirá las funciones establecidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la firma de las partes.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios previos, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, cedula de ciudadanía, libreta militar para hombres (menores de 50), RUT, cámara de comercio suministros, certificado procuraduría, certificado contraloría, certificado policía, certificado medidas correctivas, paz y salvo municipal, planilla salud pensión ARL, certificación bancaria, registró de deudores alimentarios morosos – REDAM, factura electrónica, inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

32. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la IEM INEM-LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ (Entidad contratante):	**LUZ MARINA ZÚÑIGA BURBANO** Rectora
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA** Contratista - Representante Legal CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA - C.C. No. 1.085.289.221 de Pasto (N).

Proyecto: Juan Carlos Benavides Páez – Oficina de Contratación.
Reviso: Fernando Acosta Caicedo – Abogado Externo
Supervisor: Ramiro Alexander Chamorro Chamorro - Conductor Mecánico

INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ PASTO

800.168.203-2

Avenida Panamericana - Cra. 24 Tel.: Conmutador: 7235141 - 7235142 - 7235143 Rectoría telefax: 7237356

WEB:www.inempasto.edu.co Mail: sistemas@inempasto.edu.co

Fecha: 2026-01-29 **REGISTRO PRESUPUESTAL No. 0000015**

El Jefe de Presupuestos C E R T I F I C A

Que Dentro del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del **2026** Se encuentra registrado el siguiente Contrato, que afecta la Disponibilidad Presupuestal No. 0000015

Suscrito con: **800206629** **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑ**

Por Concepto De : SERVICIO REVISION TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION VIGENCIA 2026.

Forma de Pago :		**DEBITO**	**CREDITO**
Imputación Presupuestal	**212020200813310 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**		
212020200813310(	OTROS GASTOS GENERALES	1.600.000,00	
	T o t a l $	**1.600.000,00**	

Por Valor De : Un Millón Seiscientos Mil Pesos M.L.

ELABORO

APROBO

HEROSMAC